



REFORMA CONSTITUCIONAL

CAMBIOS RELATIVOS AL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Inocencio Sánchez, PhD, MBA, LCP.
Profesor Área de Estudios de Postgrado y
del CEATE
UNIVERSIDAD DE CARABOBO

Septiembre, 2007

¿QUÉ ES UN BANCO CENTRAL?

Un Banco Central es una institución en la cual la sociedad delega la capacidad de emitir dinero y de regular el nivel de crédito de la economía.

Igualmente, los bancos centrales cumplen funciones de:

- moderar la volatilidad de corto plazo del PIB y el tipo de cambio,*
- administrar las reservas internacionales,*
- servir de prestamista de última instancia al sistema financiero y velar por su buen funcionamiento.*

Los bancos centrales han evolucionado hasta instituirse en autoridades independientes, dedicadas a mantener “la estabilidad de los precios y la confianza en la moneda”, calificados como un “bien público fundamental”.

¿QUÉ ES AUTONOMÍA?

Autonomía es sinónimo de autodeterminación, que expresa la capacidad para actuar por mismo sin influencia de presiones externas o internas. Con autonomía, se indica el autogobierno de los núcleos sociales.

El concepto deriva de la facultad o capacidad que tenían las ciudades-estados griegas de la antigüedad de darse a sí mismo la ley. El concepto moderno de autonomía da a entender la capacidad del sujeto de gobernarse por una norma que él mismo acepta como tal sin coerción externa. Por el hecho de poder gobernarse a sí mismo, el ser humano tiene un valor que es el de ser siempre fin y nunca medio para otro objetivo que no sea él mismo.

TRATAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL BCV (1/2)

Es una persona jurídica de derecho público, que goza de autonomía para la formulación y el ejercicio de las políticas de su competencia.

Debe ejercer sus funciones en coordinación con la política económica general para alcanzar los objetivos superiores del Estado y la Nación.

Al Estado le corresponde velar por la estabilidad monetaria y de precios, por lo que, el BCV contribuye con el Ejecutivo Nacional en la armonización de la política monetaria y la fiscal, facilitando el logro de los objetivos macroeconómicos con la creación y mantenimiento de las condiciones monetarias que requiere la economía venezolana.

No está subordinado a directivas del Poder Ejecutivo en el ejercicio de sus funciones.

TRATAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL BCV (2/2)

El BCV tiene un grado considerable de autonomía para decidir cómo alcanzar sus objetivos, en el mediano y largo plazo. Cuenta con un alto grado de discrecionalidad, lo cual no significa actuación unilateral, sino el ejercicio de una facultad de escogencia entre varias opciones sobre la manera de utilizar los instrumentos para perseguir los objetivos acordados.

Los objetivos se suscriben a través de un acuerdo de políticas firmado con el Ejecutivo Nacional, por medio del cual los responsables de las políticas fiscal y monetaria deberán actuar coordinadamente, encauzados por los lineamientos generales del Plan de Desarrollo Nacional y el Marco Plurianual del Presupuesto, en defensa de los intereses superiores de la colectividad.

CONSTITUCIÓN 1999

Sección Tercera: Del Sistema Monetario Nacional

Artículo 318 (1/3)

Las competencias monetarias del Poder Nacional serán ejercidas de manera exclusiva y obligatoria por el Banco Central de Venezuela. El objetivo fundamental del Banco Central de Venezuela es lograr la estabilidad de precios y preservar el valor interno y externo de la unidad monetaria. La unidad monetaria de la República Bolivariana de Venezuela es el Bolívar. En caso de que se instituya una moneda común en el marco de la integración latinoamericana y caribeña, podrá adoptarse la moneda que sea objeto de un tratado que suscriba la República.

CONSTITUCIÓN 1999

Sección Tercera: Del Sistema Monetario Nacional

Artículo 318 (2/3)

El Banco Central de Venezuela es persona jurídica de derecho público con autonomía para la formulación y el ejercicio de las políticas de su competencia. El Banco Central de Venezuela ejercerá sus funciones en coordinación con la política económica general, para alcanzar los objetivos superiores del Estado y la Nación.

Para el adecuado cumplimiento de su objetivo, el Banco Central de Venezuela tendrá entre sus funciones las de formular y ejecutar la política monetaria, participar en el diseño y ejecutar la política cambiaria, regular la moneda, el crédito y las tasas de interés, administrar las reservas internacionales, y todas aquellas que establezca la ley.

CONSTITUCIÓN 1999

Sección Tercera: Del Sistema Monetario Nacional

Artículo 318 (3/3)

ASPECTOS CLAVE:

- *El objetivo fundamental del BCV es lograr la estabilidad de precios y preservar el valor interno y externo de la unidad monetaria.*
- *Con autonomía para la formulación y el ejercicio de las políticas de su competencia.*
- *Funciones: formular y ejecutar la política monetaria, participar en el diseño y ejecutar la política cambiaria, regular la moneda, el crédito y las tasas de interés, administrar las reservas internacionales, y todas aquellas que establezca la ley.*

PROPUESTA DE REFORMA

Sección Tercera: Del Sistema Monetario Nacional

Artículo 318 (1/3)

*El sistema monetario nacional debe propender al logro de los fines esenciales del **Estado Socialista** y el bienestar del pueblo, por encima de cualquier otra consideración.*

*El Ejecutivo Nacional y el Banco Central de Venezuela, **en estricta y obligatoria coordinación**, fijarán las políticas monetarias y ejercerán las competencias monetarias del Poder Nacional.*

*El objetivo específico del Banco Central de Venezuela, **conjuntamente con el Ejecutivo Nacional**, es lograr la estabilidad de precios y preservar el valor interno y externo de la unidad monetaria. **La unidad monetaria de la República Bolivariana de Venezuela es el Bolívar. En caso de que se instituya una moneda común en el marco de la integración latinoamericana y caribeña, podrá adoptarse la moneda que sea objeto de los tratados que suscriba la República.***

PROPUESTA DE REFORMA

Sección Tercera: Del Sistema Monetario Nacional

Artículo 318 (2/3)

*El Banco Central de Venezuela es persona de derecho público **sin autonomía** para la formulación y el ejercicio de las políticas correspondientes y sus funciones estarán **supeditadas** a la política económica general y al **Plan Nacional de Desarrollo** para alcanzar los objetivos superiores del **Estado Socialista** y la mayor suma de felicidad posible para todo el pueblo.*

*Para el adecuado cumplimiento de su objetivo específico, el Banco Central de Venezuela tendrá entre sus funciones, **compartidas con el Poder Ejecutivo Nacional**, las de **participar** en la formulación y ejecución de la política monetaria, en el diseño y ejecución de la política cambiaria, en la regulación de la moneda, el crédito y fijación de las tasas de interés.*

*Las reservas internacionales de la República serán manejadas por el Banco Central de Venezuela, **bajo la administración y dirección del Presidente o Presidenta de la República**, como administrador o administradora de la Hacienda Pública Nacional.*

PROPUESTA DE REFORMA

Sección Tercera: Del Sistema Monetario Nacional

Artículo 318 (3/3)

ASPECTOS CLAVE

- Objetivo: conjuntamente con el Ejecutivo Nacional, lograr la estabilidad de precios y preservar el valor interno y externo de la unidad monetaria.*
- Fines esenciales del Estado Socialista y el bienestar del pueblo*
- Sin autonomía*
- Funciones, compartidas con el Poder Ejecutivo: participar en la formulación y ejecución de la política monetaria, en el diseño y ejecución de la política cambiaria, en la regulación de la moneda, el crédito y fijación de las tasas de interés.*
- Las reservas internacionales de la República serán manejadas por el BCV, bajo la administración y dirección del Presidente o Presidenta de la República.*

CONSTITUCIÓN 1999

Sección Cuarta: De la Coordinación Macroeconómica

Artículo 320 (1/2)

El Estado debe promover y defender la estabilidad económica, evitar la vulnerabilidad de la economía y velar por la estabilidad monetaria y de precios, para asegurar el bienestar social.

El ministerio responsable de las finanzas y el Banco Central de Venezuela contribuirán a la armonización de la política fiscal con la política monetaria, facilitando el logro de los objetivos macroeconómicos. En el ejercicio de sus funciones el Banco Central de Venezuela no estará subordinado a directivas del Poder Ejecutivo y no podrá convalidar o financiar políticas fiscales deficitarias.

CONSTITUCIÓN 1999

Sección Cuarta: De la Coordinación Macroeconómica Artículo 320 (2/2)

*La actuación coordinada del Poder Ejecutivo y del Banco Central de Venezuela se dará mediante un acuerdo anual de políticas, en el cual se establecerán los objetivos finales de crecimiento y sus repercusiones sociales, balance externo e inflación, concernientes a las políticas fiscal, cambiaria y monetaria, así como los niveles de las variables intermedias e instrumentales requeridos para alcanzar dichos objetivos finales. Dicho acuerdo será firmado por el Presidente o Presidenta del Banco Central de Venezuela y el o la titular del ministerio responsable de las finanzas, y divulgará en el momento de la aprobación del presupuesto por la Asamblea Nacional. Es responsabilidad de las instituciones firmantes del acuerdo que las acciones de política sean consistentes con sus objetivos. En dicho acuerdo se especificarán los resultados esperados, las políticas y las acciones dirigidas a lograrlos. **La ley establecerá las características del acuerdo anual de política económica y los mecanismos de rendición de cuentas.***

PROPUESTA DE REFORMA

Sección Cuarta: De la Coordinación Macroeconómica

Artículo 320 (1/1)

El Estado debe promover y defender la estabilidad económica, evitar la vulnerabilidad de la economía y velar por la estabilidad monetaria y de precios, para asegurar el bienestar social. Igualmente velará por la armonización de la política fiscal con la política monetaria, para el logro de los objetivos macroeconómicos.

CONSTITUCIÓN 1999

*Sección Cuarta: De la Coordinación Macroeconómica
Artículo 321 (1/1)*

Se establecerá por ley un fondo de estabilización macroeconómica destinado a garantizar la estabilidad de los gastos del Estado en los niveles municipal, regional y nacional, ante las fluctuaciones de los ingresos ordinarios. Las reglas de funcionamiento del fondo tendrán como principios básicos la eficiencia, la equidad y la no discriminación entre las entidades públicas que aporten recursos al mismo.

PROPUESTA DE REFORMA

*Sección Cuarta: De la Coordinación Macroeconómica
Artículo 321 (1/1)*

En el marco de su función de administración de las reservas internacionales, el Jefe del Estado establecerá, en coordinación con el Banco Central de Venezuela y al final de cada año, el nivel de las reservas necesarias para la economía nacional, así como el monto de las reservas excedentarias, las cuales se destinarán a fondos que disponga el Ejecutivo Nacional para inversión productiva, desarrollo e infraestructura, financiamiento de las misiones y, en definitiva, el desarrollo integral, endógeno, humanista y socialista de la nación.

ANTECEDENTES

Gaceta Oficial N° 5.606 Extraordinaria del 18/10/2002:

“Las divisas que se obtengan por concepto de las exportaciones de hidrocarburos deberán ser vendidas exclusivamente al BCV, al tipo de cambio que fija cada operación. El contravalor en bolívares de las divisas provenientes de éstas exportaciones se depositará en la cuenta respectiva en el Banco”.

“PDVSA, o el ente creado para el manejo de la industria petrolera, **no mantendrá fondos en divisas** por encima del límite que le haya autorizado el Directorio del BCV, a los efectos de sus pagos operativos en el exterior y que aparecerá reflejado en los balances de la empresa. Asimismo, informará trimestralmente ó a requerimiento del Banco sobre el uso y destino de los referidos fondos”.

ANTECEDENTES

Gaceta N° 38.232 del 20/07/2005:

“Las divisas que se obtengan por concepto de exportaciones de hidrocarburos, gaseosos y otras, deben ser vendidas al BCV, ..., excepto ..., por las cantidades necesarias a los fines de atender los gastos operativos y de funcionamiento en el país de dicha empresa; y las contribuciones fiscales a las que está obligada de conformidad con las leyes, ...”.

“El BCV a los efectos de la estimación del **nivel adecuado de reservas internacionales** establecerá, una única metodología, cuyos parámetros se adecuarán a las características estructurales de la economía venezolana. En caso de no determinarse la única metodología, el BCV enviará a la Comisión Permanente de Finanzas de la Asamblea Nacional, los estudios realizados y ésta decidirá la metodología a usarse”.

ANTECEDENTES

Gaceta Oficial N° 38.232 del 20/07/2005:

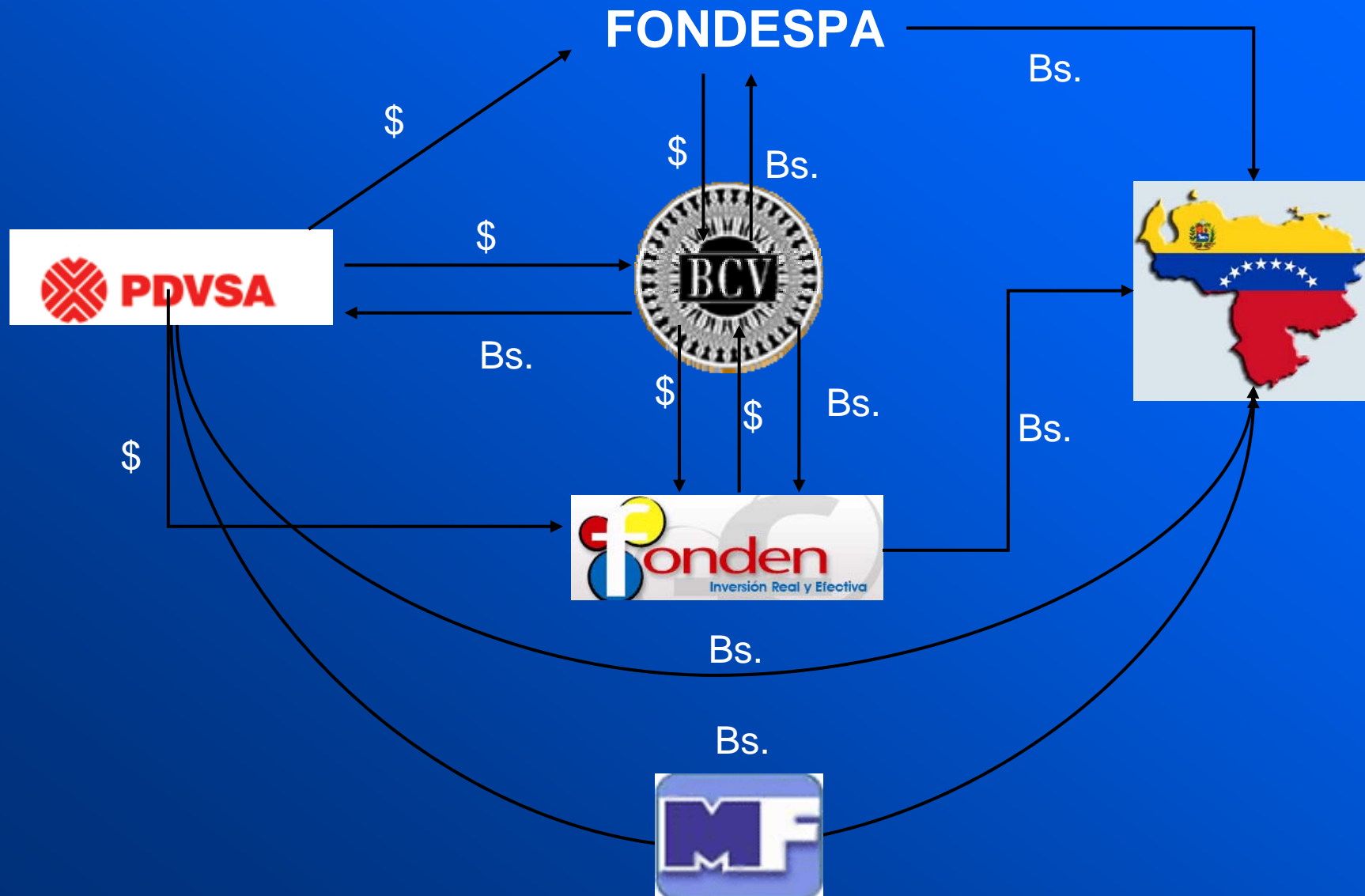
El Fondo de Desarrollo Nacional (FONDEN, S.A.) nace con la Reforma Parcial de la Ley del BCV.

El 29/08/2005 mediante Decreto N° 3.854 (Gaceta N° 38.261), se autoriza al Ministro de Finanzas para proceder a la creación de una Sociedad Anónima, que estará bajo su control.

El 09/09/2005, en Gaceta N° 38.269, se publica el Acta Constitutiva y Estatutaria de FONDEN.

Hasta ahora, el BCV ha transferido al FONDEN 17.245 millones de dólares, sacados de las Reservas Internacionales.

AJEDREZ FATAL



CONSECUENCIAS DE LA REFORMA

En la actualidad, el BCV es un ente que ejerce, entre otras, funciones de administración en sectores relevantes en el ámbito económico, dotado de autonomía organizativa, contable, financiera y funcional. Asimismo, la independencia del Instituto se traduce en la inexistencia de vínculos organizativos, y por ende, la ausencia de sujeción a cualquier control jerárquico o tutelar.

La autonomía administrativa y técnica especial dentro de la estructura del Estado, permite que el BCV no forme parte de las ramas legislativas, ejecutiva, judicial, ciudadana, o electoral del Poder Público, sino que es una entidad pública de naturaleza única.

Perdida la AUTONOMÍA, pasa a ser simplemente un órgano del Poder Ejecutivo, sin facultades independientes.

CONSECUENCIAS DE LA REFORMA

Para ser independientes, los bancos centrales tienen que tener objetivos limitados y no actuar en áreas que son función de otras instancias del Estado. En particular, el Banco Central no puede adoptar políticas que beneficien directa o explícitamente a sectores específicos de la economía, o que generen redistribución de ingresos sectoriales; estas decisiones deben ser resultado del proceso político.

La razón por la cual se ha planteado la necesidad de separar la política monetaria del proceso político es la evidencia histórica e internacional de que a largo plazo la política monetaria que sacrifica la estabilidad de precios no tiene efectos sobre la tasa de crecimiento de la economía y el empleo. Por el contrario, la inflación sí reduce el crecimiento, aumenta el desempleo y empeora la distribución del ingreso.

CONSECUENCIAS DE LA REFORMA

Sin un BCV que controle la inyección de dinero al sistema económico, la liquidez va a crecer demasiado rápido, que no va a dar tiempo para se produzca un incremento en la producción de bienes y servicios que pueda absorber esa liquidez. Obviamente, los precios subirán y se mantendrá el proceso inflacionario.

La situación planteada produce un efecto devastador sobre el país, porque la inflación es uno de los fenómenos más dañinos que pueden ocurrir en una economía. Se transforma en un impuesto que afecta a todos, especialmente a los más pobres.

Lo que se pretende con la REFORMA es seguir incrementando sin medida el gasto público. El gobierno adoptó esa política y ya no puede dar marcha atrás, por el costo político que conlleva. Seguirá emitiendo dinero inorgánico, destruyendo aun más el valor de nuestro signo monetario.

CONSECUENCIAS DE LA REFORMA



DINERO



**BIENES y
SERVICIOS**

CONSECUENCIAS DE LA REFORMA

El efecto a corto plazo de una política monetaria expansionista da la sensación de prosperidad, de que es atractiva políticamente. Dado que la perspectiva política de corto plazo puede tentar a los gobiernos a tomar decisiones de política monetaria que generan crisis económicas posteriores, las democracias han considerado prudente apartar la política monetaria del proceso político de toma de decisiones de corto plazo.

Sin embargo, estudios muy serios muestran que los gobiernos que han tratado de utilizar la política monetaria directamente para redistribuir el ingreso o acelerar el crecimiento han desembocado en crisis económicas que reducen el crecimiento y aumentan la pobreza.

CONSECUENCIAS DE LA REFORMA

Se profundiza una economía de desinversión. Por la falta de confianza que se genera en el Sector Empresarial, no se hacen nuevas inversiones, por lo que el proceso productivo se estanca (Enfermedad Holandesa).











Al haber más dinero en poder del público, se profundiza una economía de consumo; pero, como el proceso industrial no está generando más producto, hay que recurrir a las importaciones, estableciéndose una economía de puertos.

Ya este proceso está en marcha; la Reforma Constitucional lo acrecentaría, llevándolo a niveles inmanejables.

Si aún con autonomía, este es el fenómeno que estamos viviendo, solo pensemos un poco como será ahora sin autonomía.








CONSECUENCIAS DE LA REFORMA

TIPS (1/2)

-  Propicia una Anarquía Monetaria.
-  Deteriora aun más la salud económica del país.
-  Resta confianza al país.
-  Afecta a la deuda del país (pública y privada).
-  No abate la INFLACIÓN
-  Genera presiones inflacionarias.
-  Podría conducir a un proceso HIPERINFLACIONARIO
-  Ignora que las RI respaldan el dinero en circulación.
-  Incrementa la sobrevaluación del bolívar.
-  Incrementa la desconfianza en el Sistema Cambiario.

CONSECUENCIAS DE LA REFORMA

TIPS (2/2)

-  Incrementa la fuga de capitales.
-  El BCV pasa a ser una dependencia de Miraflores.
-  El BCV deja de ser un factor de control.
-  El INE podría ejercer las funciones del BCV.
-  Crecimiento con base en el Gasto Público.
-  Amenaza la Libertad Económica.
-  Es la peor enemiga de la Reconversión Monetaria.

OPINIONES SOBRE LA REFORMA

“La desaparición de la autonomía del Banco Central de Venezuela, como propone la reforma constitucional, significaría poner de rodillas ante el Ejecutivo al organismo que vela por el valor externo e interno de los bolívares que posee cada venezolano”.

Domingo F. Maza Zavala, ex-director del BCV

La autonomía de los bancos centrales aleja la tentación de manejar en forma populista un instrumento tan poderoso como la política monetaria y, por el contrario, democratiza su control, pues la somete a la vigilancia de los parlamentos, la academia, los mercados financieros, y la opinión pública.

Miguel Urrutia Gerente General y Director del Banco de la República de Colombia

OPINIONES SOBRE LA REFORMA

“Al fondo de estabilización (FEM) se le quita el rango constitucional para que Chávez se evite cualquier rendición de cuentas”.

Gustavo García, PhD en Economía, Ex economista del BCV.

“La confianza en la economía nacional se reduce si las reservas (internacionales) se convierten en una cuenta a disposición del Presidente”.

Francisco Rodríguez, Economista, ex ministro de Planificación.

“El Banco Central (de Venezuela) debe convertirse en una institución que se adecue a la construcción de un modelo productivo socialista”.

Jorge Giordani, Ministro de Planificación.

OPINIONES SOBRE LA REFORMA

La propuesta del Presidente Hugo Chávez de eliminar por completo la autonomía del BCV, facilitará que los aportes de las reservas internacionales lleguen sin ningún impacto hacia los proyectos que está desarrollando el Gobierno Bolivariano.

César Giral, Presidente del Banco del Tesoro.

"Las reservas (internacionales) no son del Banco Central, son de Venezuela" y la política económica del Estado "la dirige el presidente de la República".

Jorge Giordani, Ministro de Planificación.

“La posible eliminación de la autonomía del BCV se requiere para que haya una coordinación más estrecha con el Ejecutivo Nacional y optimizar así las políticas macroeconómicas, su orientación y obtener mejores resultados económicos”.

Armando León, Director del BCV.

¡SAQUEN USTEDES SUS
PROPIAS CONCLUSIONES!

GRACIAS

Inocencio Sánchez
<http://www.inosanchez.com>
inosanchez@inosanchez.com